la sala de cabildos de la Presidencia Municipal de Tlaquiltenango, Morelos, siendo las 10:00 horas del día 23 de Diciembre del año 2014, se reunieron previamente convocados los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento, electo para el periodo 2013 - 2015, con el propósito de celebrar la sesión ordinaria de cabildo número 98, misma que fue programada bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura de la lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum legal.
- 3.- Lectura y votación de la orden el día.
- 4.- Análisis, discusión y en su caso acuerdo respecto del convenio de coordinación en materia de seguridad pública celebrado con el Gobierno del Estado de Morelos, en la estrategia denominada mando único.
- 5.- Asuntos Generales.
- 6.- Clausura de la sesión.

Se dio inicio a la sesión por el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional C. Mauricio Rodríguez González, quien solicitó al Secretario Municipal Lic. Samuel Noguerón Benítez, diera lectura a la lista de asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los miembros del cuerpo edilicio, declarándose quórum legal y agotando con ello, los puntos 01 y 02 del contenido del orden del día.

Acto seguido y en desarrollo del punto 03 el Secretario Municipal Lic. Samuel Noguerón Benítez, procedió a la lectura del orden del día. Enseguida y en uso de la palabra el

Hoja No. 1 17 de Noviembre del 201



ciudadano Presidente Municipal la sometió a consideración de la asamblea, siendo aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo.

En desahogo del punto de acuerdo número 04, relativo al Análisis, discusión y en su caso acuerdo respecto del convenio de coordinación en materia de seguridad pública celebrado con el Gobierno del Estado de Morelos, en la estrategia denominada mando único, el Presidente Municipal informa al cuerpo edilicio que con fecha 06 de febrero del año 2013, se suscribió convenio para la asunción parcial del Estado sobre las funciones de policía preventiva Municipal para la integración del mando único, así mismo se acordó en la clausula novena, en su parte conducente, lo siguiente:

"NOVENA: DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES. la designación del Titular de la secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y protección Civil, es facultad exclusiva del Presidente Municipal; sin embargo "las partes" convienen que, previamente a la designación, el candidato deberá someterse a la práctica de evaluaciones por "el Estado" y éste, en atención a los resultados emitirá opinión sobre la pertinencia del nombramiento; la contratación de todo el personal restante, para ser incluido como elemento seleccionado para los efectos de este convenio..."

Derivado de la incompetencia y falta de compromiso del Director anteriormente designado, con fecha 13 de noviembre del 2014, por acuerdo de este cabildo, se notifico al Comisionado Estatal de Seguridad Pública JESUS ALBERTO CAPELLA IBARRA, que se designaba por parte de este Municipio al CMDTE HERMINIO GARCÍA SÁNCHEZ como nuevo Director de Seguridad Pública para los efectos legales, sin embargo, este hizo caso omiso del documento oficial remitido, sin tomar acciones o medidas al respecto, ni tampoco emitió respuesta alguna sobre el particular, lo que se traduce en un incumplimiento del convenio, toda vez que el

17 de Noviembre del 2014.



Comisionado Estatal rehusó atender la problemática que este cuerpo colegiado le comunicó. Por lo que por decisión consensada de este cuerpo edilicio, el día 11 de Diciembre del año 2014 se procedió a tomar protesta al CMDTE HERMINIO GARCÍA SÁNCHEZ, como nuevo encargado de despacho de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de Tlaquiltenango: Sin embargo Siendo aproximadamente las 18:33 horas del día 11 de diciembre de 2014, arribaron al módulo de seguridad pública Municipal, RANFERI LOPEZ OCAMPO Director de la Zona sur del mando único y el Teniente LUIS OSORIO HERNANDEZ subdirector del depósito de armas del Estado, y procedieron según informaron por indicaciones del de Seguridad Pública, Estatal Comisionado ALBERTO CAPELLA IBARRA a despojar sin motivo y fundamento legal alguno de 66 armas de entre las cuales 48 largas y 18 cortas, así como de más de 1600 municiones de diversos calibres y 3 vehículos operativos, no obstante que el Municipio ha adquirido con recursos propios 3 armas largas y un millar de cartuchos, las cuales se encuentran también en poder del Estado, lo que dejo desde ese momento EN ESTADO DE INDEFENSION COMPLETO HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, al no contar con armamento para las labores de seguridad pública. Vulnerando así flagrantemente el derecho humano a la seguridad pública y personal, considerado en el párrafo noveno, artículo 21 de la Constitución Federal:

..La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala...



Derecho Humano consagrado también en el artículo 7.1 de la Convención Americana sobre derechos humanos (Pacto de San José), del tenor siguiente:

Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal 1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.

Lo anterior encuentra fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, en su numeral 115 fracción VII del tenor siguiente:

VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público

Así como de lo dispuesto por Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, en su ordinal 45;

Artículo 45.- En los municipios, será facultad del presidente municipal designar y remover a los titulares de las instituciones de seguridad pública municipal, de conformidad con la presente Ley y demás legislación aplicable.

Por su parte es deber del Estado garantizar la seguridad Publica de los habitantes del mismo, por conducto del de Seguridad Pública, JESUS Comisionado Estatal ALBERTO CAPELLA IBARRA tal y como lo establece la ley de la Administración Pública del Estado de Morelos en su artículo 33 fracción I:

ARTICULO 33.- A la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

I. La conservación y preservación del orden, la tranquilidad y la seguridad pública en el Estado;



Por tanto y toda vez que existe abandono injustificado y grave del Estado, para los ciudadanos del Municipio Tlaquiltenango, Morelos, y dado que con el ilegal y arbitrario desarme de la corporación policiaca, El estado incumple gravemente el objetivo materia del convenio en cita, contenido en la Cláusula Primera, que establece;

a) Mantener y, en su caso, restablecer la paz y el orden público;

b) Estructurar y operar de forma integral en el Estado las políticas públicas en el ámbito de seguridad pública respecto de las funciones de policía preventiva;

c) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos:

d) Eficientar la capacidad de respuesta de las policías en el Estado a través de la articulación de acciones conjuntas;

e) Adminicular la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva:

f) Optimizar los recursos humanos, materiales y presupuestales que estén disponibles para el combate de la delincuencia y la prevención de los delitos y participación ciudadana; y

g) Capacitar y adiestrar al personal operativo de "EL MUNICIPIO" por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública.

Toda vez que el Municipio ha agotado la vía del diálogo y la conciliación para solventar el incumplimiento del convenio por parte del Estado, tal y como lo dispone la clausula vigésima del convenio en cita que a la letra dice:

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. En el caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia, tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito, debidamente rubricado por los involucrados.

Hoja No. 5 17 de Noviembre del 2014



Sin que esto haya dado resultados tangibles y considerando que a 12 días naturales del desarme por parte del Estado no se ha restablecido la capacidad operativa y de respuesta de la corporación

Por lo que se propone analizar la permanencia o no del Municipio de Tlaquiltenango, en la estrategia del Mando único, y una vez que ha sido debidamente analizado el presente punto de acuerdo y habiéndose vertido los comentarios necesarios por los integrantes de cabildo presentes, el Presidente Municipal instruye al Secretario Municipal para que en votación económica consulte a los mismos sobre el particular, arribándose así a los siguientes:

ACUERDO PRIMERO: Por mayoría calificada de votos los integrantes del cabildo presentes en esta sesión acordaron la salida del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, de la estrategia denominada mando único, así como la terminación anticipada del convenio de coordinación en materia de seguridad pública celebrado con el Gobierno del Estado de Morelos, en la estrategia denominada mando único, por las razones y fundamentos expuesto en el cuerpo de la presente y según establece la clausula vigésima cuarta del convenio en cita, que establece:

VIGESIMA CUARTA; TERMINACION ANTICIPADA. "Las partes" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado, bajo cualquier circunstancia, mediando comunicación escrita que cualquiera de las partes dirija a la otra, con treinta días naturales de anticipación.

Por tanto comuníquese oficialmente y como corresponda al Estado para los efectos legales.



ACUERDO SEGUNDO: Se exige al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Gobierno y de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, el cumplimiento de su deber de salvaguardar la paz y el orden sociales, la devolución inmediata del armamento ilegalmente retirado a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio y dado en comodato paragarantizar la seguridad pública de los habitantes del Municipio de Tlaquiltenango. Considerando que el armamento es propiedad del Gobierno del Estado de Morelos, amparado bajo la licencia Oficial Colectiva 145, así como para que se entregue el armamento adquirido recientemente por el Municipio y no entregado aún a la corporación.

ACUERDO TERCERO: Se instruye y faculta al Presidente Municipal para que emprenda todas las acciones legales necesarias para la defensa de los intereses y la seguridad pública de todos y cada uno de los habitantes del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos.

ACUERDO CUARTO: Se hace la formal petición y solicitud al Gobierno del Estado de Morelos, para que se restablezcan a la brevedad, las condiciones operativas y financieras en materia de Seguridad Pública que prevalecían en el Municipio de Tlaquiltenango, hasta antes de la suscripción del convenio que aquí se da por terminado.

En avance del punto número 05 de la orden del día aprobado y toda vez que no existen asuntos generales que abordar en la presente sesión se procede con el orden del día.



Por lo que habiéndose agotado los asuntos del orden del día, y en atención al punto número 06, el ciudadano Presidente Municipal, procedió a la clausura de la presente sesión, siendo las 12:36 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce, para constancia legal, los que en la misma intervinieron. Damos fe.----

C. Mauricio Rodríguez González Presidente Municipal Constitucional Comunicación Social, Relaciones Públicas y Asuntos Migratorios

Ing. Ramiro Pérez Montes Síndico Municipal Comisión de Seguridad Pública y Transito y Patrimonio Municipal

C. David Dircio García

Regidor de Obras Públicas, Hacienda, Programación y Presupuesto, Protección Ambiental y Servicios Públicos





Ing. José Almanza Alcaide

Regidor de Gobernación y Reglamentos, Planificación y Desarrollo, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas Colonias y Poblados, Desarrollo Urbano y Vivienda



C. Nohemí Ramírez Salgado

Regidora de Desarrollo Agropecuario, Educación Cultura y Recreación y Desarrollo Económico

C. José Guadalupe Córdova García
Regidor de Igualdad y Equidad de Género, Bienestar Social y
Turismo

Ing. Gabriel García Vara

Regidor de Coordinación de Organismos Descentralizados, Protección del Patrimonio Cultural Asuntos de la Juventud

Doy fe.

Lic. Samuel Noguerón Benítez

Secretario Municipal